

**DECIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.**

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintisiete de mayo de dos mil veinte, se reunieron en la Sala de Juntas de Rectoría, ubicada en el edificio "R" de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, de esta ciudad, los C.C. C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Presidente del Comité; la Lic. Blanca Irene González Acuña, Vocal; el Lic. Sergio Alejandro Delgado Muñoz, suplente de la Lic. Sonia Ivette Mireles Ortiz, Vocal; el MGTI. Andrés Pérez García, Vocal y la MPSC. Susana Ivonne Bueno Carlos, Vocal, y el MARH. Cesar Humberto Quiñonez Araujo, Vocal, todos miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua; lo anterior con el fin de analizar expedientes de solicitud de compras y/o contratación de arrendamientos y/o servicios para normar y dictaminar el tipo de procedimiento de cada una de ellas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 4, 29, 31, 74 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1 fracción IV, 3, 4, 22, 25, 26 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Reunión que se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

**PRIMERO.- TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.-**

En el desahogo del primer punto del orden del día, el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Presidente del Comité, hace constar que se encuentran presentes todos los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, por lo que declara agotado el primer punto del orden del día.

**SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-** El C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Presidente del Comité, procede en términos del segundo punto, por lo que a continuación da lectura, mismo que a la letra dice:

1. **TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.**
2. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
3. **ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS PARA NORMAR Y DICTAMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.**
4. **ASUNTOS GENERALES.**
5. **LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Continuando con el uso de la voz el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Presidente del Comité, pregunta a los miembros del Comité si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**TERCERO.- ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS PARA NORMAR Y DICTAMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.-** Este punto se discutirá de acuerdo al siguiente orden:

I. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la contratación sobre **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEVADOR PARA EDIFICIO "R" DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA"**, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Que el Ing. Enrique Núñez Herrera, Coordinador de Infraestructura, mediante solicitud para Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinte solicita la contratación sobre **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEVADOR PARA EDIFICIO "R" DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA"**.
- b) Que en dicha solicitud se establece que la contratación en comento se cubrirá con **recurso: FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES FAM 2019.**
- c) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveeduría local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:

**PARTIDA ÚNICA: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEVADOR PARA EDIFICIO "R" DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA".**

PROVEEDOR	CUMPLE	PRECIO TOTAL CON I.V.A.
LARSSON ELEVATOR MEXICO, S.A. DE C.V.	SI	\$ 856,283.81
ELEVADORES ALTIUS, S.A. DE C.V.	SI	\$ 772,212.00
QUANTUM ELEVADORES	SI	\$ 839,137.04

Mediante oficio DPEyS-INF/009/2020, signado por el Ing. Enrique Núñez Herrera, responsable de Infraestructura, en el cual hace del conocimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, la evaluación de las propuestas de los proveedores participantes la cual menciona lo siguiente:

*"Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que luego de evaluar las distintas opciones presentadas por los proveedores interesados en participar en el suministro e instalación de un elevador para el edificio de rectoría, se llegó a la conclusión que la mejor opción es la presentada por el proveedor LARSSON ELEVATOR, aunque la opción enviada por ELEVADORES ALTIUS en un principio era la más barata, en conversaciones con personal de dicha empresa (ingeniera Ilse Prieto y el ingeniero Bernardo Hernandez) se nos comentó que tuvieron un error al cotizar ya que propusieron un elevador para 6 personas, el cual no cabría en el espacio que se tiene actualmente en el cubo del elevador, por lo tanto comentaron que el precio sería más alto ya que tendrían que instalar uno de tamaño no estándar para acomodarse a las medidas reales, por lo tanto el siguiente proveedor con la mejor oferta es LARSSON ELEVATOR que, además de ser un proveedor local, oferto un mayor tiempo de garantía, mejores tiempos de respuesta en caso de un percance en los que no se tendría que tomar en cuenta viáticos por la cercanía, y la instalación sin costo de un ventilador esterilizante con luz UV. También se hace mención que la propuesta presentada por el proveedor QUANTUM ELEVADORES si cotizo correctamente, sin embargo, fue la más elevada en el precio de las 3 presentadas."*

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la contratación sobre la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEVADOR PARA EDIFICIO "R" DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**, se somete a consideración del Comité para que autorice realizar dicha contratación.

Por lo que, sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación referida con **LARSSON ELEVATOR MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **\$856,283.81 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo el Comité estima procedente realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el art. 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el Artículo Cuadragésimo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2020, que a la letra dicen:

[...]

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.**

**Artículo 74.** Los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda los siguientes montos:

- I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2020**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** Para los efectos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones,

arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el ejercicio fiscal 2020, los entes públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- I. En adjudicaciones directas el monto no podrá exceder la cantidad de 36 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

[...]

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la partida única contratación sobre la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEVADOR PARA EDIFICIO "R" DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**, será el **UTCH/AD/26/2020**.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

**Economía.-** Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

**Eficacia.-** Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable, que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

**Eficiencia.-** Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

**Imparcialidad.-** Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

**Honradez.-** Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

**Transparencia.-** Las contrataciones que se celebren son puestas a disposición de las autoridades correspondientes, cuando así lo requieran, para lo cual se les presenta los expedientes completos de los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres de los proveedores o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales también se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

1.- SE PROCEDE A ADJUDICAR DIRECTAMENTE, LA CONTRATACIÓN SOBRE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEVADOR PARA EDIFICIO "R" DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON LARSSON ELEVATOR MEXICO, S.A. DE C.V., POR UN PRECIO TOTAL DE 856,283.81 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

2.- SE GIRAN INSTRUCCIONES AL ÁREA DE ABOGADO GENERAL PARA QUE DÉ AVISO AL PROVEEDOR Y FIJE FECHA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

3.- SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 74 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EN EL ARTICULO CUADRAGÉSIMO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

II. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la contratación sobre la "ADQUISICIÓN DE TEST PSICOMÉTRICOS PARA LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta lo siguiente:

- d) Que la MMEI. Sandra Lourdes Chávez Salazar, Jefa del Departamento de Inclusión, mediante solicitud para Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte solicita la contratación sobre la "ADQUISICIÓN DE TEST PSICOMÉTRICOS PARA LA UNIVERSIDAD".
- e) Que en dicha solicitud se establece que la contratación en comento se cubrirá con **Recursos del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa 2019**.
- f) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveeduría local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:

**PARTIDA ÚNICA: ADQUISICIÓN DE TEST PSICOMÉTRICOS PARA LA UNIVERSIDAD.**

PROVEEDOR	CUMPLE	PRECIO TOTAL CON I.V.A.
HOLLMAR S. DE R.L DE C.V.	SI	\$ 62,995.01

Cabe hacer mención que mediante oficio IN/006/2020 de fecha veinte de mayo del presente año y signado por la MEEI. SANDRA LOURDES CHÁVEZ SALAZAR, informa que la moral **HOLLMAR S. DE R.L DE C.V.**, es la única librería que cuenta con los test psicométricos solicitados.

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la contratación sobre la **ADQUISICIÓN DE TEST PSICOMÉTRICOS PARA LA UNIVERSIDAD**, se somete a consideración del Comité para que autorice realizar dicha contratación.

Por lo que, sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación referida **HOLLMAR S. DE R.L DE C.V.**, por un monto total de **\$62,995.01 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado Así mismo el Comité estima procedente realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

*Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública que se refiere este artículo.*

[...]

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la partida única contratación sobre la **ADQUISICIÓN DE TEST PSICOMÉTRICOS PARA LA UNIVERSIDAD**, será el **UTCH/AD/27/2020**.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

**Economía.-** Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

**Eficacia.-** Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable, que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

**Eficiencia.-** Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

**Imparcialidad.-** Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

**Honradez.-** Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

**Transparencia.-** Las contrataciones que se celebren son puestas a disposición de las autoridades correspondientes, cuando así lo requieran, para lo cual se les presenta los expedientes completos de los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres de los proveedores o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales también se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

## D I C T A M E N

1.- SE PROCEDE A ADJUDICAR DIRECTAMENTE, LA CONTRATACIÓN SOBRE LA ADQUISICIÓN DE TEST PSICOMÉTRICOS PARA LA UNIVERSIDAD, CON HOLLMAR S. DE R.L DE C.V., POR UN PRECIO TOTAL DE \$62,995.01 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

2.- SE GIRAN INSTRUCCIONES AL ÁREA DE ABOGADO GENERAL PARA QUE DÉ AVISO AL PROVEEDOR Y FIJE FECHA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

3.- SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN, CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

III. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la contratación sobre la ADQUISICIÓN DE LOSETA PODOTACTIL, tomando en cuenta lo siguiente:

- g) Que el Ing. Enrique Nuñez Herrera, Coordinador de infraestructura, mediante solicitud para Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte solicita la contratación sobre la "ADQUISICIÓN DE LOSETA PODOTACTIL".
- h) Que en dicha solicitud se establece que la contratación en comento se cubrirá con Recursos del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa 2019.
- i) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveeduría local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:



**PARTIDA ÚNICA: ADQUISICIÓN DE LOSETA PODOTACTIL.**

PROVEEDOR	CUMPLE	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.
SEGUIAR, S.A. DE C.V.	SI	\$ 266.68
CACTUS TRAFIC DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	SI	\$ 469.14
PROMOSISA	SI	\$ 585.80

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la contratación sobre la **ADQUISICIÓN DE LOSETA PODOTACTIL**, se somete a consideración del Comité para que autorice realizar dicha contratación.

Por lo que, sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación referida con **SEGUIAR, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **\$49,869.91 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado Así mismo el Comité estima procedente realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

*Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.*

[...]

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la partida única contratación sobre la **ADQUISICIÓN DE LOSETA PODOTACTIL**, será el **UTCH/AD/28/2020**.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

**Economía.-** Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

**Eficacia.-** Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable, que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

**Eficiencia.-** Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

**Imparcialidad.-** Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

**Honradez.-** Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

**Transparencia.-** Las contrataciones que se celebren son puestas a disposición de las autoridades correspondientes, cuando así lo requieran, para lo cual se les presenta los expedientes completos de los bienes adquiridos, arrendados y los servicios

contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres de los proveedores o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales también se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

## DICTAMEN

1.- SE PROCEDE A ADJUDICAR DIRECTAMENTE, LA CONTRATACIÓN SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LOSETA PODOTACTIL, CON SEGUIAR, S.A. DE C.V., POR UN PRECIO TOTAL DE \$49,869.91 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

2.- SE GIRAN INSTRUCCIONES AL ÁREA DE ABOGADO GENERAL PARA QUE DÉ AVISO AL PROVEEDOR Y FIJE FECHA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

3.- SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN, CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUARTO.- ASUNTOS GENERALES.- En este punto se hace constar que no se presentó ningún asunto general que tratar.

QUINTO.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.- El C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Presidente del Comité, procede a dar lectura a la presente acta, se somete a la aprobación y firma de la misma: APROBADO POR UNANIMIDAD.

POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, CERRÁNDOSE LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,  
PRESIDENTE DEL COMITÉ.

LIC. BLANCA IRENÉ GONZÁLEZ ACUÑA  
VOCAL

LIC. SERGIO ALEJANDRO DELGADO MUÑOZ  
SUPLENTE DE LA  
LIC. SONIA IVETTÉ MIRELES ORTIZ,  
VOCAL

MPsC SUSANA IVONNE BUENO CARLOS  
VOCAL

MGTI. ANDRÉS PÉREZ GARCÍA  
VOCAL

MARH. CESAR HUMBERTO QUIÑONEZ ARAUJO  
VOCAL